

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, LUNES 6 DE ENERO DE 2020

26.073



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1714 -ME- 20-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos: nueve mil novecientos setenta con 97/100 (\$ 9.970,97.-), a favor del Sr. Eduardo Javier González DNI N° 25.728.677, en concepto de pago por los servicios prestados en: tres (03) horas cátedra con carácter suplente, en el espacio curricular: Geografía en 1° año 1ª división, turno mañana, de la Escuela Segundino J. Navarro, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 14 de Agosto al 09 de Septiembre del año 2013 de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1715 -MSP- 20-11-19

ARTÍCULO 1°.-Autorízase el llamado a Licitación Pública Anticipada N° 02/19 Ley de Contabilidad N° 55-I artículo 38°, Ley 87-I artículo 27, para la contratación del servicio de traslados sanitarios y emergencias médicas, coordinación, seguimiento satelital, mantenimiento preventivo y reparación del parque automotor del Ministerio de Salud Pública.

DECRETO N° 1717 -ME- 20-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Ciento Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 81/100 (\$ 103.858,81.-), a favor de la Sra. María Yésica Romina Otarola Correa, DNI N° 32.860.190, en concepto de pago por los servicios prestados en siete (07) horas cátedra con carácter Suplente, en la unidad curricular "Didáctica y currículum", en 2° año 1ª división -turno vespertino-, del Colegio Superior N° 1 de Rawson "Prof. Iole Lebe

Palmolelli de Mascotti", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Superior, durante el período comprendido entre el 08 de Mayo de 2018 y hasta el 28 de Diciembre de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1718 -MG- 20-11-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese en el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Germán Alfredo Castillo Roldan, DNI N° 40.368.538, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 1719 -ME- 21-11-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Veintiséis Mil Novecientos Veinte con 17/100 (\$ 26.920,17.-), a favor de la Sra. Patricia Fernanda Poblete, DNI N° 22.997.735, en concepto de pago por los servicios en dos (02) horas cátedra con carácter Suplente, del espacio curricular "Biología", en 3° año 1ª división -turno mañana-, de la Escuela de Educación Secundaria "Arturo Capdevila", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 21 de Abril de 2017 y hasta el 28 de Julio de 2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1720 -MHF- 21-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se dispone el cambio de agrupamiento a partir de la fecha del presente Decreto, del Sr. MAIMONE, Alberto Nicolás, DNI N°



22.959.580, de conformidad a los considerandos , que anteceden, del Agrupamiento Administrativo al Agrupamiento Sistema de Computación de Datos del agente según se indica:

DE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 - Organismos Descentralizados

INSTITUCIÓN: 2.43.1 - Caja de Acción Social

AGRUPAMIENTO: 1- Administrativo

Apellido y Nombre	DNI.	Cate- goría
Maimone, Alberto Nicolás	22.959.580	18°

A:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2-Organismo Descentralizados

INSTITUCIÓN: 2.43.1 - Caja de Acción Social

AGRUPAMIENTO: 4 - Sistema de computación de Datos (S.C.D)

DECRETO N° 1721 -MSP- 21-11-19

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga a efectuar el llamado a la Licitación Pública Anticipada N° 01/19, para la modernización de los ascensores del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, en el marco de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 55-I y Artículo 27° de la Ley N° 87-I.

DECRETO N° 1723 -MG- 22-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 00235- IG PJ-2018. Que por las citadas actuaciones se ha interpuesto formal Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, contra la Resolución N° 0235-IGPJ-2018, de fecha 28 de Marzo de 2018, la que dispone no aprobar los estatutos sociales de la entidad Asociación de Abogados Colegiados de San Juan.

DECRETO N° 1724-MIySP- 22-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Estela Zapata en representación de la Empresa Iscot Services SA CUIT N° 30-69113549-3, contra la Resolución N° 185-MIySP-2019 de fecha 15 de Marzo de 2019.-

DECRETO N° 1725 22-11-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Acuerdo de Mediación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto llevada a cabo en actuaciones N° 18891/18 (Autos N° 127.886/CA). caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CENTRO DE INGENIEROS DE SAN JUAN - MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA-LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, celebrado ante la mediadora, Dra. Mariana Gil, entre la Requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Roy Kirby, abogado de Fiscalía de Estado y la Secretaría de Estado Ciencia, Tecnología e Innovación, representado por el Director de Gestión de Proyecto, Dr. Ángel Torres, designado por Resolución N° 0152 -SECITI-10 JUNIO 2019, por una Parte, y por la otra, la Parte Requerida, Centro de Ingenieros de San Juan, representado por su Presidente Ing. María Inés Lecich, el Asesor Técnico Ing. Roberto Palavecchino y el Dr. Daniel Persichella y la Municipalidad de Chimbas, representada por la Dra. Natacha Garay.-

DECRETO N° 1728- MSP- 25-11-19

ARTÍCULO 1°: Autorízase el llamado a Licitación Pública Anticipada N° 01/19 Ley de Contabilidad de la Provincia N° 55-I artículo 38°, Ley 87-I artículo 27, para la contratación de pólizas de seguros para movilidades y ciclomotores que conforman el parque oficial automotor del Ministerio de Salud Pública y se consignan en el Anexo III.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2953

VISTO:

El expediente N° 105-D-19 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, por medio del cual se eleva proyecto de Ordenanza denominado "El Municipio y la Escuela", y;

Considerando:

Que la idea central sobre el cual se basa consiste en que personal calificado del municipio, se traslada a una escuela del departamento, previo acuerdo con las autoridades escolares, y a un grupo de alumnos se les explica en términos generales que funciones cumple el municipio como ente estatal dentro del departamento de Rivadavia, su rol político, social, cultural, deportivo, sanitario, seguridad, etc; su organización, su funcionamiento, destacando las funciones propias del Ejecutivo y del Concejo, y el encuadramiento legal de toda su estructura en la Carta Orgánica Municipal, la Constitución Provincial y Nacional.

Que el proyecto puede tener una primera parte, que podríamos llamar prueba inicial, y si el mismo da resultados y la comunidad educativa, fundamentalmente los alumnos resultan beneficiados con los nuevos conocimientos, y las autoridades escolares le otorgan su beneplácito, el mismo se puede ir ampliando abarcando otras áreas educativas esenciales para el desarrollo y crecimiento de los alumnos como personas y potenciales líderes del mañana.

Que de alguna manera, a través de esta interacción, el municipio estaría aportando su granito de arena en el ámbito educacional, ayudando a Directoras, Maestras, y Personal Docente en general en su ardua y difícil tarea de enseñar valores elementales, ante estas circunstancias actuales en las cuales la instrucción, la educación y la preparación moral y ética de nuestros niños es responsabilidad de todos, respetando siempre el principio básico de que es el hogar, sus padres, los primeros educadores, maestros y guías de sus hijos.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 04 de Diciembre del 2019, tomó conocimiento y aprobó el Proyecto citado y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA:

Artículo 1°: Apruébese el Proyecto denominado "El Municipio y la Escuela", con el fin de afianzar los vínculos con los centros educacionales que funcionan en el departamento de Rivadavia, a través de su personal directivo, docentes y alumnos, por medio de charlas, cursos, seminarios, etc. para dar a conocer el Rol Actual que cumple el Municipio en la Comunidad en su Conjunto, abarcando los aspectos político, social, cultural, deportivo, sanitario, de seguridad, etc., su estructura legal y funcionamiento dentro de los parámetros que marca la Carta Orgánica.



nica Municipal, la Constitución Provincial y la Constitución Nacional.-

Artículo 2º: El Concejo implementará a través del personal de ceremonial y protocolo las entrevistas con el personal directivo escolar, para habilitar en forma previa la presentación de proyecto, explicando sus aspectos y luego de existir conformidad, realizar las pruebas iniciales, con la presencia de alumnos a quienes está dirigido estrictamente el proyecto.-

Artículo 3º: Establecer que esta será la primera etapa o prueba piloto del proyecto, y si funciona y da resultados positivos desde el punto de vista instructivo y educacional, el mismo se podrá a futuro ir ampliando y abarcar otras temáticas sustentadas en valores genuinos desde el punto de vista ético y moral que contribuyan a la formación de mejores alumnos, de mejores personas, y de la formación de los futuros líderes de nuestra comunidad.-

Artículo 4º: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,
04 de Diciembre de 2019.-

Fdo: Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

Dr. Claudio Omar Vera -

Vice-Presidente 1º

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3773-D.E.

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 27 de
Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 105-D-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas) y Ordenanza N° 2953; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2953, con fecha 04 de Diciembre de 2019.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2953, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 04 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese. Cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

C.P.N. Mariela Mingorance - Secretaria de
Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.951 Enero 06. \$ 1.000.-



DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 281-M-2019

San Juan, Caucete, 13 de Diciembre del año 2019.-

VISTO:

Expediente N° 8103/19, Ley del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal N° 1812-I, adherida por Ordenanza Municipal N° 1921CD-2018, Artículo 43, 244 de la Carta Magna Provincial;

CONSIDERANDO:

Que se ha tomando conocimiento de contratos celebrado de fecha 01/11/2019 al 31/12/2019 bajo el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DEPARTAMENTAL (P.I.L.D.), siendo los mismos suscriptos en el mes de diciembre del corriente año y la gran mayoría un día antes de la finalización del mandato ejecutivo saliente, todos ellos suscriptos entre el ex Intendente, Sr. Quintín Gil Julián.

Que visto el informe de Asesoría Letrada, donde se dictaminó sobre dicho acto irregular y malicioso efectuado en contra de las normativas provinciales y municipales.

Que la realización de dichos contratos ocasiona un incumplimiento a la ley del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal N° 1812-I, infringiendo los lineamientos establecidos para el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos y Régimen de Responsabilidad Fiscal Provincial. Que en el artículo tercero de la normativa citada, se esta-

blecen las reglas fiscales a seguir por todos los municipios adheridos a la misma (encontrándose el actual Municipio incluido en la misma mediante Ordenanza Municipal N° 1921-CD-2018), debiendo estos elaborar y ejecutar sus presupuestos conforme las reglas de dicha normativa provincial, en concordancia con la Ley Nacional del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, específicamente en lo pertinente a: 1) gasto público, 2) cargos ocupados, 3) Regla de fin de mandato y 4) deuda. Por ello, es de público y notorio que las acciones realizadas por el intendente saliente han infringido los lineamientos del régimen de responsabilidad fiscal provincial y específicamente a lo establecido en el apartado “3”, del art. tercero de la ley 1812-I, que dice establece “...los gobiernos municipales, durante los tres (3) últimos trimestres del año de fin de mandato, no pueden realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, entendiéndose por incrementos del gasto corriente de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de nueve (9) meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural.”

Que ha quebrantado el artículo 43 de la Carta Magna Provincial ocasionando el accionar del intendente saliente posibles sanciones contra el Municipio. Asimismo, tampoco ha cumplido con lo establecido por el artículo 244, habiendo omitido cumplir con la Ordenanza Municipal N° 1921-C.D./2018, la cual adhirió a la Ley de Responsabilidad Fiscal 1812-I.



POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CAUCETE
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dese de baja a todos los instrumentos legales que fueron suscriptos por el saliente Intendente Julián Quintín Gil sobre la contratación de personal del Programa de Inserción Laboral Departamento (PILD) durante el período 01/11/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2º: Aclárese que los contratos suscriptos bajo la modalidad Programa de Inserción Laboral Departamento (PILD) celebrados entre la Municipalidad de Caucete y cada uno de los beneficiarios de los mismos, anteriores al período citado en el artículo primero, continuarán en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente Archívese.-

Fdo.: Lic. Romina G. Rosas

Intendente Municipal

Municipalidad de Caucete

Dra. Gabriela Sierra Felez

Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 284-M-2019

San Juan, Caucete, 20 de Diciembre del

año 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 8317-19; Ley de Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal N° 1812-I; Ordenanza Municipal N° 1921-CD-2018; Artículo 43, Artículo 244, de la Carta Magna Provincial; Ley Provincial N° 142-A, Artículo 28; Ley Provincial N° 1116-A; y

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado conocimiento de Decretos N° 113-M/2019 y 131-M/2019, donde se determinó la actualización de categorías de agentes de planta permanente dependiente de esta Municipalidad de Caucete, emitidos en julio y agosto del corriente año. Que visto el informe legal, emitido por Asesoría Legal del Municipio, donde se dictamino sobre dichos actos administrativos irregulares, los cuales ocasionan quebramientos a las normativas provinciales y municipales, como así también a la Carta Magna Nacional y Provincial.

Que sugiere ante tal irregularidad la baja inmediata de cualquier otro acto administrativo (Decreto Municipal) que establezca actualización de categorías a otros agentes de planta permanente y que no se encuentren en los citados supra.

Que la realización de dichos actos administrativos ocasiona un incumplimiento a la ley del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal N° 1812-I, infringiendo los lineamientos establecidos para el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos y Régimen de Responsabilidad Fiscal Pro-

vincial. Que en el artículo tercero de la normativa citada, se establecen las reglas fiscales a seguir por todos los municipios adheridos a la misma (encontrándose el actual Municipio incluido en la misma mediante Ordenanza Municipal N° 1921-CD-2018), debiendo estos elaborar y ejecutar sus presupuestos conforme las reglas de dicha normativa provincial, en concordancia con la Ley Nacional del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, específicamente en lo pertinente a: 1) gasto público, 2) cargos ocupados, 3) Regla de fin de mandato y 4) deuda. Por ello, es de público y notorio que las acciones realizadas por el intendente saliente han infringido los lineamientos del régimen de responsabilidad fiscal provincial y específicamente a lo establecido en el apartado “3”, del art. tercero de la ley 1812-I, que dice establece “...los gobiernos municipales, durante los tres (3) últimos trimestres del año de fin de mandato, no pueden realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, entendiéndose por incrementos del gasto corriente de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de nueve (9) meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural.”

Que la actualización de las categorías efectuadas por el intendente saliente va contra los principios de gobierno establecidos por la Carta Orgánica Municipal, habiéndose excedido sus facultades que han llevado a comprometer al gobierno entrante y a las arcas Municipales. En consecuencia, ha quebrantado el artí-

culo 43 de la Carta Magna Provincial ocasionando su accionar posibles sanciones contra el Municipio y violado el artículo 244 de la misma normativa por haber omitido dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 1921-C.D./2018, adhiriendo esta última a la Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal N° 1812-I.

Que los actos administrativos emitidos por el intendente saliente van contra lo establecido por la Ley Provincial N° 142-A, artículo 28, donde se establece que el agente administrativo debe cumplir con una carrera administrativa, no pudiendo ascender más de 2 categorías como máximo cada vez que se promoció a un agente de planta permanente.

Que ha quebrantado los principios establecidos por la Ley Provincial N° 1116-A, Capítulo III—Reordenamiento del personal de la Administración Pública Provincial, artículo 12, el cual hace referencia y remisión al Estatuto y Escalafón para el Personal civil de la Administración Pública de la Provincia de San Juan (Ley 142-A):

Art. 12 Ley 1116-A: “.....autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y re categorizaciones al personal comprendido en los siguientes escalafones: Escalafón General (Ley N° 142-A).....para lo cual el Poder Ejecutivo establecerá la mecánica, requisitos y procedimientos a aplicar.



Asimismo, a los efectos de las promociones y re categorizaciones, podrán ser considerados aquellos agentes que cuenten, como mínimo, con dos (2) años de actividad efectiva ininterrumpida en la repartición en donde han sido designados, revistando durante el mismo plazo en la misma categoría.... En todos los casos sólo podrá promocionar hasta dos (2) categorías en cada oportunidad, salvo excepciones debidamente fundadas.”

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Désele de baja a los DECRETOS N° 113-M/2019 y 131-M/2019 por los motivos expuestos en los Considerandos de referencia.-

ARTÍCULO 2º: La baja será retroactiva al momento de la emisión de los decretos citados supra.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese, Notifíquese a los interesados y Oportunamente Archívese.-

Fdo.: Lic. Romina G. Rosas

Intendente Municipal

Municipalidad de Caucete

Dra. Gabriela Sierra Felez

Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 16.950 Enero 06. \$ 1.950.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Comercial Especial de San Juan, Dr. Javier Antonio Vázquez, autos 5965, "ESTEVA JUAN MARCELO s/ CONCURSO PREVENTIVO", comunica Resolución 5 de Noviembre 2019:"I.- Declarar apertura del Concurso Preventivo de ESTEVA, JUAN MARCELO, D.N.I. N° 24.836.736, CUIT 23-24836736-9, calificando al presente como pequeño concurso; III.- Se señala el día 6 de Marzo de 2020 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico. Fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.687,50); IV.- Publíquense edictos en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación.- IX.- Señálase el día 21 de Abril de 2020, fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q . X.- Señálase el día 4 de Junio 2020 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 ibidem. XI.-Fíjase el vencimiento del Período de Exclusividad el día 4 de Diciembre de 2020. XII.- Señálase el día 27 de Noviembre de 2020, a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado o en el que se designe oportunamente. Si alguna fecha fuera inhábil, traslada al día hábil inmediato posterior. Síndico: CPN ENRIQUE RAÚL DARONI - Domicilio: Avda Córdoba 280 - Oeste -Ciudad - Atención: Martes y Jueves de 18 a 20 horas - Fecha presentación concurso: 22 Agosto 2019. Fdo: Dr. JAVIER A VÁZQUEZ - JUEZ.- San Juan, 26 de Diciembre de 2019.- Fdo: Dr. JAVIER A VÁZQUEZ - JUEZ.-

N° 70.690 Enero 02/08. \$ 1.370.-



SUCESORIOS

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **CACERES, ELVA ISOLINA** Doc. Ident. N° 5.975.155, **en autos N° 4.455/19, caratulados: "CACERES, ELVA ISOLINA - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O).- San Juan, 27 de Diciembre de 2019.

Fdo.: Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado. Dra. M. Fernanda Zárate, Firma Autorizada.
N° 69.561 Enero 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, **en AUTOS N° 41.475, "FIGUEROA, JOSÉ TOMÁS - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **FIGUEROA, JOSE TOMAS D.N.I. N° 3.150.849**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.-

San Juan, Jáchal, 27 de Diciembre de 2019. Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 69.562 Enero 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **DANIEL ANTONIO GUZMÁN NAVARRO, en autos N° 28.346, caratulados: "GUZMÁN NAVARRO, DANIEL ANTONIO - S/Sucesorio"**. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial.- San Juan, 3 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrada Subrogante Eximido de Sellado. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 3399 Dic. 27/Enero 07. Eximido.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.605, caratulados "FLORES CARLOS VICENTE Y LEGUIZA DE FLORES AMERICA ARGENTINA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Flores Carlos Vicente y Leguiza de Flores America Argentina. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez San Juan, 23 de Diciembre de 2019. Fdo.: Paola Cassabianchi - Secretaria.-

N° 70.679 Enero 02/06. \$60.-

EDICTO

El Juez del JUZGADO DE PAZ DE ALBARDÓN cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes que deja la causante **PASTEN, JOSEFINA ROSARIO** para que lo acrediten en el término de treinta (30) días corridos, **en AUTOS N° 1471/19, Caratulados: "PASTEN, JOSEFINA ROSARIO S/ SUCESORIO"**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 26 de Agosto de 2019. FDO: PEDRO RODOLFO RIZO .- Juez de Paz Letrada de Albardón.-

N° 70.680 Enero 02/06. \$60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.699, caratulados "NAVARRO MIGUEL Y VIDELA ESTELA BERONICA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de



NAVARRO MIGUEL y VIDELA ESTELA BERONICA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 26 de diciembre de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi - Secretaria
N° 70.683 Enero 02/06. \$60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.564, caratulados "RODRÍGUEZ RICARDO ANTONIO S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Antonio Rodríguez. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 26 de diciembre de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi - Secretaria
N° 70.692 Enero 02/06. \$60.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en AUTOS N° 41.579 "MAZARICO, MARÍA ISABEL S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante María Isabel Mazarico D.N.I. N°: 13.951.342. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 26 de diciembre de 2019.- Fdo.: Dra. Maria Paula Paez - Secretaria Civil.-
N° 70.691 Enero 02/06. \$60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO DANIEL PALLOTTI D.N.I. 14.574.166 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 172.571 caratulados "PALLOTTI MARIO DANIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un dia-

rio local.-San Juan, 26 de diciembre de 2019.- Fdo.: Laura Ferrarini -Abogada Actuario.-
N° 70.685 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 172.643, caratulados "GRIMALT VICENTE Y ROSELLO SEGUI MARIA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GRIMALT VICENTE Y ROSELLO SEGUI MARIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernando Collado. Juez. San Juan, 27 de diciembre de 2019. Fdo.: Paola Cassab Bianchi - Secretaria.-
N° 70.684 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de OSVALDO ANTONIO SANTOS CARRIZO D.N.I. N° 7.944.077 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 172.329 caratulados "CARRIZO OSVALDO ANTONIO SANTOS S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez. San Juan , 27 de Diciembre de 2019. Fdo.: Maria Gema Olguin Pringles - Abogada Firma Autorizada.
N° 70.682 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRIAS ANGELA (D.N.I. N° 6.538.257) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169.429 caratulados "FRIAS ANGELA S/ Sucesorio". Este



plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). San Juan, 23 Diciembre de 2019. Fdo: Mima Silvana Morales - Jefe de Despacho.

N° 70.681 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIMENEZ AVENDAÑO GONZALO D.N.I. 18.849.026 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.506 caratulados "GIMENEZ AVENDAÑO GONZALO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° Y 2293° cc y ss C.C y C.N.). SAN JUAN, 26 de Diciembre de 2019. Fdo: Mirna Silvana Morales - Jefe de Despacho.-

N° 70.686 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIMENEZ MARIO ALFREDO (D.N.I. N° 8.666.605) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.125 caratulados "GIMENEZ MARIO ALFREDO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten

la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). SAN JUAN, 23 Diciembre de 2019. Fdo: Mirna Silvana Morales - Jefe de Despacho.

N° 70.698 Enero 02/06 \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DANIEL ALFREDO CASTRO, D.N.I. 4.626.501 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.425 caratulados "CASTRO DANIEL ALFREDO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N) SAN JUAN, 23 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León - Secretaria de Paz.

N° 70.699 Enero 02/06 \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE DICIEMBRE DE 2019

Publicaciones	\$ 152.003,00
Impresiones	\$ 122.500,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 5.490,00
Total	\$ 279.993,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 120,00
Impresiones.....	\$ 3.000,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 20,00
Total.....	\$ 3.140,00

03-01-20